



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 605-2011-PCNM

Lima, 11 de octubre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Martín Nicanor Retamozo Roca; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 380-2002-CNM de 17 de julio de 2002, don Martín Nicanor Retamozo Roca fue ratificado en el cargo de Fiscal Superior del Distrito Judicial de Lima, habiendo transcurrido desde su última ratificación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros, a don Martín Nicanor Retamozo Roca, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 18 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 11 de octubre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Martín Nicanor Retamozo Roca durante el periodo de desempeño no registra medidas disciplinarias; registra cinco cuestionamientos vía participación ciudadana, tres de ellos por discrepancias de opinión y dos referidos a presuntas irregularidades sobre las que fue preguntado durante su entrevista personal, contestando a satisfacción de este Colegiado, haciéndose referencia que las mismas ya han sido materia de investigación ante la Fiscalía de Control Interno, Fiscalía de la Nación y otras instancias donde fueron archivadas definitivamente por no encontrar responsabilidad; según los referéndums desarrollados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006 fue aprobado por la mayoría de abogados de dicho Colegio profesional; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, bienes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Martín Nicanor Retamozo Roca en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones los puntajes obtenidos son aprobatorios, resaltando seis de ellos en los que recibió el puntaje máximo; en gestión de procesos, obtuvo la calificación de adecuada; en organización de trabajo, ha sido como buena; en celeridad y rendimiento, se observó buena producción, calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, don Martín Nicanor Retamozo Roca es egresado de la Maestría con mención en Ciencias Penales y egresado del Doctorado en Derecho; registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Martín Nicanor Retamozo Roca durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el

examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

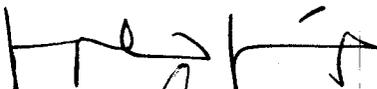
Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 11 de octubre de 2011;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don Martín Nicánor Retamozo Roca; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Superior del Distrito Judicial de Lima.

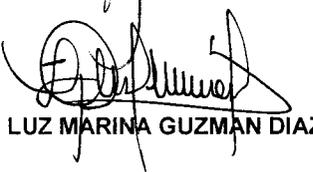
Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



GONZALO GARCIA NUÑEZ



GASTON SOTO VALLENAS



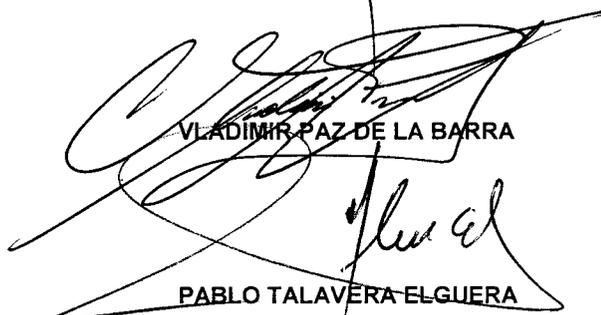
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



PABLO TALAVERA ELGUERA